

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00388-00
Demandante: LUIS EDUARDO PACHECO MERA
Demandado: ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR

CONSIDERACIONES

En atención a las observaciones presentadas por parte del apoderado judicial de la parte demandada, respecto al avalúo que corrió traslado el día 14 de Diciembre de 2020 del predio con M.I. No. 120-84131 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

CORRER TRASLADO de las OBSERVACIONES DEL AVALUO del cual se corrió traslado el día 14 de Diciembre de 2020, respecto del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-84131, el cual fue presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandada, por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 444¹ *ejusdem*.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.____, hoy, ____ DE FEBRERO DE 2021.</p> <p style="text-align: center;">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>

¹ 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

(...)